



OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NOTIFICACIONES POR ESTADO

VERSION: 03

VIGENCIA: 24/11/16

PÁGINA 1 DE 1

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 004


TIPO DE PROCESO	RAD.	NOTIFICADOS	ENTIDAD AFECTADA	FECHA DECISIÓN	DESCRIPCIÓN
PRF	294 - 2023	ALGIRO DE JESUS LUJAN MONTOYA JOSE ALEJANDRO FUENTES ROSADO	TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	07/02/2024	Por medio del cual se resuelve solicitud de pruebas Prf 294 - 23

Para notificar a la(s) persona(s) enunciada(s), se fija el presente Estado en la página Web de esta Contraloría, a las 10:00 Am de la Mañana de hoy, siete (07) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Desfijado, a las 10:00 Am del ocho (08) de febrero del 2024.

ANDRES JOSE ARMESTO PARRA.
Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal de la
Contraloría del Municipio de Valledupar (E)

Control Fiscal Transparente y Eficaz

	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 1 de 4

“AUTO N° 004 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA Y PRACTICA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 294 DE 2023”

Valledupar, a los siete (07) días de febrero de dos mil veintitrés (2023)

NÚMERO DE P.R.F.	294-2023
ENTIDAD AFECTADA:	TERMINAL DE transporte de Valledupar Nit. 892.230.1707 - 7
PRESUNTOS RESPONSABLES:	ALGIRO DE JESUS LUJAN MONTOYA C.C. 77.033.533 Gerente JOSE ALEJANDRO FUENTES ROSADO C.C. 72.223.926. Jefe de la Oficina de Tesorería
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407
CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO:	TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TREINTA Y TRES PESOS. (\$ 31.129.883) M/CTE

VISTOS

Este Despacho dentro del trámite del presente proceso, profirió el auto 341 de fecha de Junio 20 del 2023, mediante el cual se apertura proceso de responsabilidad fiscal del presunto responsable ALGIRO DE JESUS LUJAN MONTOYA C.C. 77.033.533 Gerente JOSE ALEJANDRO FUENTES ROSADO C.C. 72.223.926, en cuantía de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TREINTA Y TRES PESOS. (\$ 31.129.883) M/CTE SIN INDEXAR

Este auto fue remitido a la Secretaria de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, la cual, una vez surtidos los trámites para la notificación, se recibieron las diligencias con los correspondientes argumentos de defensa y solicitud de pruebas por parte de los presuntos responsables.

En ese orden de ideas, y atendiendo las facultades otorgadas en el artículo 24 de la Ley 610 de 2000, en lo atinente con el decreto y práctica de pruebas, El investigado o quien haya rendido exposición libre y espontánea podrá pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas.

La denegación total o parcial de las solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación.

DE LAS SOLICITUD DE PRUEBAS


JOSE ALJEANDRO FUENTES ROSADO mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.223.926 expedida en Barranquilla - Atlántico, quien funge presunto responsable, en escrito solicita una serie de pruebas a efectos de que sean decretadas y practicadas dentro del trámite del presente proceso de responsabilidad fiscal.

Dentro de su memorial solicita las siguientes pruebas:

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 - 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 - Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 2 de 4

DOCUMENTALES

Sírvase a requerir al TERMINAL DE TRANSPORTE, para que con destino a la presente actuación remita los siguientes documentos:

1. Solicitar se oficie a la Terminal de Transporte de Valledupar, para que certifiquen desde que fecha el Software SIK – PARKING en los años 2022 y 2023.

INSPECCION JUDICIAL.

Sírvase a realizar visita a las instalaciones del Terminal de Transporte de Valledupar al área de conduce, para:

1. Solicitar una inspección Judicial, al libro manual de registro de ingreso de los parqueaderos que reposan en el área de tesorería conduce.
2. Solicitar inspección judicial de los recibos de liquidación manual elaborado por los operadores del parqueadero municipal.

INTERROGATORIO DE PARTES

Sírvase a citar para rendir interrogatorio de parte de los señores:

1. ALGIRO DE JESUS LUJAN, C.C. 77.033.533, Calle 16 # 9 – 30 Edf Caja Agraria ofi 701 correo argirolujanmontoya@hotmail.es
2. OSMAN JOSE CARRILLO TRILLOS, C.C. 12.647.871, Carreras 4 J 21 Bis 05 Santa Rita. Valledupar – Cesar

TESTIMONIALES

Sírvase a citar para rendir testimonio al señor:

1. SAIDER GARCIA, quien desempeñaba al momento de la ocurrencia de los hechos como Auxiliar de caja.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el Proceso de Responsabilidad Fiscal se pueden decretar y practicar pruebas, de conformidad con el artículo 40 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo por remisión del artículo 66 de la Ley 610 de 2000 y del artículo 34 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de resolver la solicitud de pruebas presentada por los apoderados, resulta fundamental remitirse a la Ley 610 de 2000, la cual dispone:


Artículo 24. Petición de pruebas. El investigado o quien haya rendido exposición libre y espontánea podrá pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas. La denegación total o parcial de las solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación.

Pues bien, para decretar pruebas dentro de este proceso, éstas deben ser conducentes, pertinentes y útiles. Conducentes en el sentido de que deben tener idoneidad legal para demostrar un determinado hecho; pertinentes ya que deben estar relacionadas directamente con el hecho investigado, y; útiles porque éstas deben aportar convicción para el funcionario acerca del hecho concreto de investigación, en contraposición de lo superfluo e intrascendente.

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despachora@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 3 de 4

En ese orden de ideas procederemos a analizar las solicitudes de pruebas presentadas por los implicados a fin de determinar su conducencia, pertinencia y utilidad al proceso.

De la solicitud de pruebas presentada por JOSE ALJEANDRO FUENTES ROSADO mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.223.926 expedida en Barranquilla - Atlántico, quien funge presunto responsable, solicita que se ordene y se le solicite pruebas documentales, Inspección Judicial, interrogatorio de parte y testimonial, para que sean valoradas por parte del Despacho en el correspondiente fallo.

- En cuanto a la solicitud realizada por JOSE ALJEANDRO FUENTES ROSADO, que se oficie al TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, solicito se oficie, para que certifique desde que fecha el software SIK – PARKING, en los años 2022 y 2023, no estaba funcionando por problemas técnicos, y quienes procedían a hacer el recaudo y las liquidaciones por estos servicios.
- En cuanto a la solicitud realizada por JOSE ALJEANDRO FUENTES ROSADO, que se realice la inspección judicial en el TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, al libro manual de registro de ingresos de los parqueaderos que reposan en el área de tesorería conduce, con lo cual los operarios del parqueadero de inmovilizados, quienes reciben el dinero en efectivo de los servicios prestados por la terminal hacia sus usuarios, además, se establece, la fecha, los números de recibo de liquidación y los valores entregados al área de conduce.
- En cuanto a la solicitud realizada por JOSE ALJEANDRO FUENTES ROSADO, que se realice la inspección judicial en el TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, de los recibos de liquidación manual, elaborados por los operadores del parqueadero del parqueadero municipal, para demostrar que estos funcionarios, eran los encargados del recaudo por este concepto, con esta se quiere demostrar que los recursos por servicios del parqueadero no se manejaban en la tesorería, sino que estos eran manejados por los operarios.
- En cuanto a la solicitud realizada por JOSE ALJEANDRO FUENTES ROSADO, que se realice la inspección judicial en el TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, se cite a interrogatorio de partes a los señores ALGIRO LUJAN EX Gerente Y OSMAN JOSE CARRILLO, Ex Director de Operaciones, para que declare sobre los hechos y otro que se permita formular.
- En cuanto a la solicitud realizada por JOSE ALJEANDRO FUENTES ROSADO, que se cite a rendir testimonio y declarar al señor SAIDER GARCIA, quien se desempeñaba como Auxiliar de Caja de Conduce, quien además es testigo de los hechos que se relacionan en la queja y las condiciones en que actúe para corregir las mismas.

Este despacho reconoce la conducencia y pertinencia de estas pruebas con el objeto de aclarar los hechos que generaron el presunto detrimento a la entidad y para pronunciarse de fondo en el proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría del Municipio de Valledupar y en nombre de la ley y en ejercicio de las facultades.


RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la práctica de la prueba solicitada por **JOSE ALJEANDRO FUENTES ROSADO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.223.926 expedida en Barranquilla - Atlántico, quien funge presunto responsable como jefe de la oficina de Tesorería, al momento de la ocurrencia de los hechos, pruebas documentales, Inspección

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 - 41 / piso 3 Teléfonos 5801842 - Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriayalledupar.gov.co WEB: www.contraloriayalledupar.gov.co

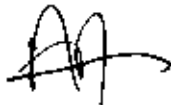
	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 4 de 4

Judicial, interrogatorio de parte y testimonial, como se desarrollo en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: notifíquese la presente decisión de práctica de pruebas en la presente providencia en la forma debida y descrita por el artículo 51 de la ley 610 de 2000

TERCERO: contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JOSE ARMESTO PARRA.
Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal de la
Contraloría del Municipio de Valledupar (E)